

### **RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.**

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las catorce horas y quince minutos del día veinte de septiembre del año dos mil veintitrés.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2023/1357 por parte de la ciudadana N.V.T. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Copia certificada del expediente médico de mi representada G.E.R.A del Hospital Psiquiátrico

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero estando la solicitante, facultada por el titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2022-6017-765 dirigido al Dr Rigoberto Antonio Gonzales Gallegos, Director del Hospital Psiquiátrico a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio de nota de fecha 18 de Septiembre de 2023 el Director del Hospital remite Constancia en la cual detalla y expresa “””Con relación al memorándum 2023-6017-1382, en la cual se solicita copia certificada del expediente clínico de la señora G.E.R.A. No se encuentra consignada ningún tipo de atención de la persona antes mencionada, a través de los diferentes medios de verificación ””””

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre

disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiéndole cuáles fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director del Hospital Psiquiátrico, se concluye No se encuentra consignada ningún tipo de atención de la persona antes mencionada, a través de los diferentes medios de verificación.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Expediente clínico a nombre de G.E.R.A, del Hospital Psiquiátrico.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123